

#### 4 ALBERT EMBANKMENT LONDRES SE1 7SR

Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

Circular nº 4908 20 agosto 2024

A: Todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la OMI

Estados no Miembros de la OMI Partes en los tratados de la OMI

Naciones Unidas y organismos especializados

Organizaciones intergubernamentales

Organizaciones no gubernamentales con carácter consultivo ante la OMI

Asunto: Código de conducta para delegados, observadores y demás

participantes en reuniones, eventos y actividades de la OMI para

prevenir el acoso, incluido el acoso sexual

- 1 El Consejo, en su 132º periodo de sesiones, adoptó el Código de conducta para delegados, observadores y demás participantes en reuniones, eventos y actividades de la OMI para prevenir el acoso, incluido el acoso sexual (en adelante, el "Código de conducta"), el cual figura en el anexo de la presente circular.
- 2 Con el fin de dar a conocer el Código de conducta, se añadirá una referencia y un enlace al mismo en:
  - .1 todas las invitaciones a reuniones de los órganos de la OMI, eventos y cualquier otro foro organizado, acogido o patrocinado total o parcialmente por la OMI;
  - .2 las alocuciones de apertura o discursos en los que se presenten disposiciones administrativas referentes a dicha reunión o evento;
  - el contrato de alquiler de salas de reuniones, instalaciones y servicios, por una parte, y los contratos de restauración en la sala de delegados o la cafetería para eventos externos, por otra parte, en los que los organizadores se comprometen a que todos los participantes e invitados reciban una copia del Código de conducta;
  - .4 todos los contratos con consultores individuales o empresas en los que el contratista se compromete a que tanto su personal como sus subcontratistas reciban una copia del Código de conducta; y
  - .5 todas las exposiciones introductorias sobre cuestiones administrativas al principio de las actividades de cooperación técnica que la OMI organice o coorganice.



- Asimismo, en la sede de la OMI hay carteles con códigos QR que dirigen al usuario al Código de conducta, el cual se ha publicado en el sitio web de la OMI.
- 4 En lo que se refiere a toda consulta relativa al Código de conducta y al procedimiento de denuncia, que figura en el párrafo 10 del Código de conducta, el Secretario General designó al Jefe de la Oficina de supervisión interna y ética como confidente dentro de la Secretaría para delegados u otros participantes en reuniones, eventos o actividades de la OMI.
- 5 Los delegados y todas las personas que participen en reuniones, eventos o actividades de la OMI pueden ponerse en contacto con el Jefe de la Oficina de supervisión interna y ética enviando un mensaje de correo electrónico a ethics@imo.org.

\*\*\*

#### **ANEXO**

# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA DELEGADOS, OBSERVADORES Y DEMÁS PARTICIPANTES EN REUNIONES, EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA OMI PARA PREVENIR EL ACOSO, INCLUIDO EL ACOSO SEXUAL

#### 1 Objetivo

- 1 La OMI asume el compromiso de facilitar la celebración de eventos en los que todo el mundo pueda participar en un entorno inclusivo, respetuoso y seguro. Los eventos de la OMI se rigen por los más altos principios éticos y profesionales, y se espera que todos los participantes se comporten con integridad y respeto hacia el conjunto de los asistentes o de las personas relacionadas con cualquier evento de la Organización.
- 2 Las Naciones Unidas elaboraron un modelo de código de conducta que ha sido adaptado para su uso por la OMI.

## 2 Aplicabilidad

- 3 El Código de conducta se aplica a todos los eventos de la OMI, incluidas las reuniones, conferencias y simposios, asambleas, recepciones, eventos científicos y técnicos, reuniones de expertos, formaciones, cursillos, exposiciones, eventos paralelos y cualquier otro foro organizado, acogido o patrocinado total o parcialmente por la OMI, sin importar su lugar de celebración, y cualquier evento o reunión que tenga lugar en las instalaciones de la OMI, independientemente de que la OMI lo organice, acoja o patrocine.
- 4 El Código de conducta se aplica a todos los participantes en los eventos de la OMI, incluidas todas las personas que asistan o participen en cualquier calidad, ya estén inscritas, acreditadas o no. Es aplicable durante todo el evento, incluida la conducta durante las mañanas, las tardes-noches, los desplazamientos y fuera de las instalaciones.
- 5 El Código de conducta complementa, y no sustituye, las políticas, los estatutos, los reglamentos y las normas pertinentes, incluidas las normas que regulan las instalaciones en las que se celebra el evento de la OMI y cualquier acuerdo aplicable del país anfitrión.

## 3 Conductas prohibidas

- Constituye un acto de acoso toda conducta inapropiada o desagradable de la que sea lógico esperar que cause ofensa o humillación a otra persona, o que sea lógico que se perciba como tal. En los eventos de la OMI se prohíbe cualquier tipo de acoso por razón de sexo, identidad y expresión de género, orientación sexual, capacidad física, apariencia física, estado civil o situación familiar, etnia, raza, nacionalidad, afiliación política, edad, religión o cualquier otro motivo.
- 7 También se considera un acto de acoso el abuso físico o verbal hacia los participantes, incluidos los miembros de la Secretaría de la OMI, en los eventos de la Organización. Puede consistir en palabras, gestos o acciones que tiendan a molestar, alarmar, abusar, degradar, intimidar, menospreciar, humillar o avergonzar a otra persona, o que creen un entorno de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo.
- 8 El acoso sexual es un tipo específico de conducta prohibida. Constituye un acto de acoso sexual toda conducta desagradable de índole sexual de la que sea lógico esperar que cause ofensa o humillación, o que sea lógico que se perciba como tal. Constituye un acto de

acoso sexual cualquier conducta de naturaleza verbal, no verbal o física, incluidas las comunicaciones escritas y electrónicas, y este puede producirse entre personas del mismo o de distinto sexo.

## 9 Ejemplos de conductas constitutivas de acoso sexual, sin carácter exhaustivo:

- hacer comentarios despectivos o denigrantes sobre la orientación sexual o la identidad de género de alguien;
- proferir insultos o calumnias de connotación sexual o de género;
- hacer comentarios desagradables de índole sexual sobre la apariencia, la vestimenta o las partes del cuerpo;
- proponer repetidamente citas a una persona o pedirle mantener relaciones sexuales;
- realizar tocamientos no deseados, como pellizcar, dar una palmada, rozarse o restregarse a propósito con una persona;
- realizar gestos inapropiados de índole sexual, así como mantener la mirada fija de manera prolongada y desagradable;
- compartir anécdotas o chistes ofensivos y desagradables;
- enviar comunicaciones sexualmente explícitas en cualquier formato;
- compartir o mostrar imágenes o videos inapropiados de índole sexual; y
- cometer o tratar de llevar a cabo actos de agresión sexual, incluida la violación.

#### 4 Procedimiento de denuncia

Todo participante que considere que ha sido víctima o testigo de cualquier forma de acoso en un evento de la OMI puede informar de ello al organizador del evento, a un miembro de la Secretaría de la OMI o a la autoridad de seguridad competente. Dicha información no afectará a los reglamentos y procedimientos aplicables por los que se rigen la OMI y su personal. Corresponderá al organizador del evento y/o a la OMI adoptar las medidas oportunas de conformidad con sus políticas, estatutos y reglamentos. El organizador mantendrá la confidencialidad de todas las comunicaciones recibidas en las que se denuncie un acto de acoso.

## 11 Si la persona denunciada es miembro del personal de la OMI:

- .1 La OMI tramitará la denuncia de conformidad con sus políticas, estatutos y reglamentos, incluidas, si procede, las políticas de la OMI sobre conductas prohibidas.
- .2 Si la OMI lleva a cabo una investigación sobre la presunta conducta, el Secretario General o el Jefe de la Oficina de supervisión interna y ética notificará la decisión a la parte denunciante al concluir la investigación.

- Si la persona denunciada no es miembro del personal de la OMI, algunas de las medidas apropiadas que pueden adoptarse incluyen las siguientes:
  - solicitar a la persona denunciada el cese inmediato de tal comportamiento;
  - suspender el acceso de la persona denunciada al evento de la OMI, denegarle la inscripción en futuros eventos de la Organización, o ambas medidas;
  - transmitir la denuncia a cualquier autoridad investigadora o disciplinaria con jurisdicción sobre la persona denunciada; y
  - transmitir un informe al empleador o a la entidad con jurisdicción sobre la persona denunciada por acoso, incluidas las autoridades nacionales cuando proceda, para que se tomen las medidas ulteriores pertinentes.
- 13 La víctima del presunto acto de acoso también podrá solicitar ayuda a otras autoridades pertinentes, como la policía, teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable.

#### 5 Prohibición de represalias

Se prohíben las amenazas, la intimidación o cualquier otra forma de represalias contra un participante que haya presentado una denuncia o facilitado información que sustente una denuncia. La OMI o cualquier otra entidad responsable de un evento de la OMI tomará todas las medidas pertinentes que sean razonables para evitar represalias y hacer frente a las mismas, de conformidad con sus políticas, estatutos y reglamentos.

https://imocloud.sharepoint.com/MS/SWPU/C L/4000 a 4999/CL.4908.docx